

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, el día 16 de febrero de 2016, ha dictado resolución aprobando las bases y la convocatoria de subvención del Plan de Obras Municipales de 2016, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2016

La Diputación dentro de su línea de estímulo al desarrollo local, desde el año 2012, viene aprobando el Plan de Obras Municipales, con el objetivo de posibilitar la realización de obras o inversiones en todos los Ayuntamientos y EATIMs de la provincia.

Con el fin de continuar con la misma trayectoria, se ha incluido en el presupuesto de 2016, así como dentro de las Inversiones a realizar en dicho ejercicio, la partida 39700.94200.762 con la denominación "Plan de Obras Municipales, anualidad 2016", con un crédito de 8.800.000,00 euros.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, debiendo garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida L.B.R.L., modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los municipios de la provincia para la financiación de obras y otras inversiones (gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios) que sean de iniciativa municipal.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a este Plan todos los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente.

Tercera.- Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

La dotación presupuestaria consignada para la presente convocatoria, asciende a 8.800.000 euros. Las cantidades asignadas reflejan el importe máximo a percibir por cada entidad local y serán satisfechas con cargo al crédito previsto en la partida 39700.94200.762 del presupuesto del año 2016, según consta en el anexo I adjunto.

El reparto previo se ha efectuado en función de una horquilla de población comprendida en alguno de los siguientes tramos, según el número de habitantes (últimos datos oficiales publicados por el INE a diciembre de 2015):

<i>Tramo</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Cantidad 2016</i>
1º	Menos de 100	24.337,00
2º	Entre 101 y 200	32.443,00
3º	Entre 201 y 300	37.309,00
4º	Entre 301 y 400	40.335,00
5º	Entre 401 y 800	42.534,00
6º	Entre 801 y 1.000	45.573,00
7º	Entre 1.001 y 2.000	66.552,00
8º	Entre 2.001 y 4.000	78.993,00
9º	Entre 4.001 y 5.000	100.259,00
10º	Entre 5.001 y 6.000	101.836,00
11º	Entre 6.001 y 7.000	102.853,00
12º	Entre 7.001 y 14.000	104.290,00
13º	Entre 14.001 y 20.000	151.254,00
14º	Entre 20.001 y 40.000	269.233,00
15º	Entre 40.001 y 60.000	433.625,00
16º	De 60.001 en adelante	457.516,00

Asimismo, para aquellos municipios que cuentan con aldeas, se ha estimado la cantidad fija de 5.630,00 euros por cada una de ellas, incrementada en 10,00 euros por habitante que tenga dicha unidad de población.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales anualidad 2016 serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes de obras municipales ejecutadas por los ayuntamientos o entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) destinadas a un uso o servicio público.

2.- Cualquier otro tipo de gasto referido a adquisiciones o inversiones de carácter inventariables. En ningún caso se considerarán inventariables aquellos bienes cuyo importe, IVA excluido, sea inferior a 150 euros.

3.- Para aquellos ayuntamientos que tengan aldeas se considerarán gastos subvencionables los efectuados específicamente para estos núcleos de población y siguiendo lo estipulado en los apartados

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1 y 2 de la presente cláusula. En el supuesto de contar con varias aldeas, la parte de subvención asignada para ellas (anexo I), deberá destinarse a obras o inversiones de una o varias de estas unidades.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados desde el 1 de enero de 2016 hasta la finalización de la convocatoria prevista para el 30 de mayo de 2017, de acuerdo con el proyecto o memoria presentada.

Esta subvención es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir el ayuntamiento de otras instituciones, entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la inversión.

No se subvencionarán aquellas obras o inversiones de las que el Ayuntamiento pueda obtener un beneficio directo mediante su alquiler o enajenación (ejemplo: construcción de nichos o sepulturas en el cementerio).

Esta subvención no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Excm. Diputación Provincial.

Quinta.- Solicitudes, documentación y plazo.

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece".

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se le adjuntará la siguiente documentación:

- Proyectos o memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto y mediciones desglosado y total) de las inversiones a realizar.

- Certificación acreditativa de la aprobación de tales memorias o proyectos por el órgano competente de la entidad local.

3.- Las solicitudes se podrán presentar hasta el día 30 de abril de 2016.

4.- Los técnicos del área responsable de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

5.- La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área Responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Sexta.- Órgano responsable.

El órgano responsable de esta convocatoria es el Vicepresidente 2º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, con la colaboración de la Sección de Inversiones y Planes Provinciales.

Séptima.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Vicepresidente 2º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indica-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción del proyecto/s que se pretenden ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas, serán resueltas por la Presidencia de esta Diputación, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las señaladas en el artículo 3, apartado 2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Excm. Diputación Provincial, y en especial la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con el Plan de Obras Municipales subvencionados por la presente convocatoria, se hará constar la participación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Novena.- Pago de la subvención.

El pago del 50 por 100 del total de la subvención se efectuará con carácter anticipado una vez resuelta favorablemente la convocatoria.

Una vez justificado este primer anticipo, conforme se establece en la cláusula décima, se procederá a un segundo anticipo del 48 por 100 del total de la subvención y una vez justificada la totalidad de la misma se efectuará el abono del 2 por 100 restante.

Las bajas de adjudicación podrían ser utilizadas para el resto de proyectos o memorias que se hayan aprobado por el ayuntamiento con cargo a este Plan. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las obras previstas inicialmente.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción, Modificación o Justificación - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la inversión solicitada. (Anexo V).

- Se acompañará relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación telemática de las facturas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos. (Anexo VI).

- En el caso de que la inversión realizada fuese una obra deberá acompañarse la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Si la obra se ha realizado por un contratista al que le fue adjudicada, se acompañará certificación/es de ejecución de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la entidad local, así como de su correspondiente pago. (Anexo VI).

b) En el supuesto de contratos menores se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo necesario la remisión de declaración formal del representante legal de la Entidad Local de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos. (Anexo VI).

c) Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración, que procederá solo en los supuestos del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declaración formal del representante legal de la entidad Local de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de copia de las facturas y justificantes de gastos efectuados, debidamente ordenados, así como de sus correspondientes pagos. (Anexo VII).

En los anexos VI y VII, en el caso de existir varias obras, se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de ellas.

Bajo la responsabilidad del ayuntamiento, el IVA solamente será admisible a efectos de la justificación cuando no sea deducible por su parte.

- Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a otras subvenciones que se hayan aplicado a las mismas inversiones, con mención expresa de que el gasto total realizado es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas y que el ingreso ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal, extremos éstos que se acreditarán con la última justificación. (Anexo VIII).

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de mayo de 2017. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsana-ción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

Undécima.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Excm. Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Duodécima.- Cambio de finalidad.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria del nuevo proyecto, así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

Decimotercera.- Seguimiento y control.

Los servicios técnicos de la Excm. Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Excm. Diputación durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXOS

Los anexos V a VIII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://www.dipu-cr.es/> - Contenidos - Documentos Diputación -Ayudas, premios, subvenciones y concursos de la Diputación - PLANES.- Impresos de solicitud de subvención para el Plan de Obras municipales 2016.

ANEXO I

39700.94200.762 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2016.- PREASIGNACIÓN

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Habitantes según INE a diciembre 2015</i>	<i>Asignación Aldeas 5.630 c/Aldea + 10€ c/habit.</i>	<i>Asignación 2016 según tramos</i>	<i>TOTAL 2016</i>
	< 100			
Villar del Pozo	99		24.337,00	24.337,00
	101 a 200			
Cañada de Calatrava	106		32.443,00	32.443,00
Caracuel de Calatrava	165		32.443,00	32.443,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	201 a 300			
Valdemanco del Esteras	210		37.309,00	37.309,00
Hoyo, El	229		37.309,00	37.309,00
San Lorenzo de Calatrava	231		37.309,00	37.309,00
Navalpino	235		37.309,00	37.309,00
Fuenllana	261		37.309,00	37.309,00
Navas de Estena	265		37.309,00	37.309,00
Fontanarejo	281		37.309,00	37.309,00
	301 a 400			
Villanueva de San Carlos	308	12.160,00	40.335,00	52.495,00
Cabzarados	328		40.335,00	40.335,00
Anchuras	343	23.240,00	40.335,00	63.575,00
Solana del Pino	353		40.335,00	40.335,00
Luciana	398		40.335,00	40.335,00
	401 a 800			
Ballesteros de Calatrava	416		42.534,00	42.534,00
Pozuelos de Calatrava, Los	430		42.534,00	42.534,00
Almadenejos	456	5.770,00	42.534,00	48.304,00
Arroba de los Montes	471		42.534,00	42.534,00
Mestanza	495	5.910,00	42.534,00	48.444,00
Hinojosas de Calatrava	499		42.534,00	42.534,00
Alcubillas	518		42.534,00	42.534,00
Cabezarrubias del Puerto	521		42.534,00	42.534,00
Torno, El	526		42.534,00	42.534,00
Alamillo	531		42.534,00	42.534,00
Santa Cruz de los Cañamos	546		42.534,00	42.534,00
Almedina	572		42.534,00	42.534,00
Ruidera	608		42.534,00	42.534,00
Saceruela	617		42.534,00	42.534,00
Labores, Las	617		42.534,00	42.534,00
Cinco Casas	629		42.534,00	42.534,00
Alcoba de los Montes	637	6.550,00	42.534,00	49.084,00
Arenales de San Gregorio	672		42.534,00	42.534,00
Villamayor de Calatrava	673		42.534,00	42.534,00
Picón	698		42.534,00	42.534,00
Valenzuela de Calatrava	706		42.534,00	42.534,00
Llanos del Caudillo	739		42.534,00	42.534,00
Puebla del Príncipe	756		42.534,00	42.534,00
Terrinches	782		42.534,00	42.534,00
	801 a 1.000			
Guadalmez	813		45.573,00	45.573,00
Granátula de Calatrava	819		45.573,00	45.573,00
Almuradiel	843	5.820,00	45.573,00	51.393,00
Puerto Lápice	955		45.573,00	45.573,00
Horcajo de los Montes	959		45.573,00	45.573,00
Cortijos, Los	961		45.573,00	45.573,00
	1.001 a 2.000			
Retuerta del Bullaque	1.019	7.720,00	66.552,00	74.272,00
Brazatortas	1.038	6.890,00	66.552,00	73.442,00
Alhambra	1.042	8.930,00	66.552,00	75.482,00
Arenas de San Juan	1.067		66.552,00	66.552,00
Fernán Caballero	1.069		66.552,00	66.552,00
Fuencaliente	1.082	5.640,00	66.552,00	72.192,00
Cózar	1.092		66.552,00	66.552,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Torre de Juan Abad	1.108		66.552,00	66.552,00
Corral de Calatrava	1.135		66.552,00	66.552,00
San Carlos del Valle	1.184		66.552,00	66.552,00
Puebla de Don Rodrigo	1.220		66.552,00	66.552,00
Robledo, El	1.228	23.180,00	66.552,00	89.732,00
Villamanrique	1.286		66.552,00	66.552,00
Albaladejo	1.323		66.552,00	66.552,00
Carrizosa	1.331		66.552,00	66.552,00
Montiel	1.450		66.552,00	66.552,00
Abenójar	1.471	12.240,00	66.552,00	78.792,00
Alcolea de Calatrava	1.475		66.552,00	66.552,00
Agudo	1.750		66.552,00	66.552,00
Aldea del Rey	1.823		66.552,00	66.552,00
Chillón	1.937		66.552,00	66.552,00
	2.001 a 4.000			
Villahermosa	2.014	5.730,00	78.993,00	84.723,00
Castellar de Santiago	2.055		78.993,00	78.993,00
Villanueva de la Fuente	2.288		78.993,00	78.993,00
Poblete	2.334		78.993,00	78.993,00
Viso del Marqués	2.524	18.100,00	78.993,00	97.093,00
Torrenueva	2.911		78.993,00	78.993,00
Villarta de San Juan	2.953		78.993,00	78.993,00
Carrión de Calatrava	3.090		78.993,00	78.993,00
Torralba de Calatrava	3.107		78.993,00	78.993,00
Porzuna	3.216	59.810,00	78.993,00	138.803,00
Fuente el Fresno	3.365	12.230,00	78.993,00	91.223,00
Pozuelo de Calatrava	3.371		78.993,00	78.993,00
	4.001 a 5.000			
Calzada de Calatrava	4.122	12.200,00	100.259,00	112.459,00
Santa Cruz de Mudela	4.330		100.259,00	100.259,00
Piedrabuena	4.624	6.220,00	100.259,00	106.479,00
	5.001 a 6.000			
Villanueva de los Infantes	5.373		101.836,00	101.836,00
Moral de Calatrava	5.429		101.836,00	101.836,00
Almadén	5.794		101.836,00	101.836,00
Argamasilla de Calatrava	5.992		101.836,00	101.836,00
	6.001 a 7.000			
Membrilla	6.168		102.853,00	102.853,00
Almodóvar del Campo	6.477	63.400,00	102.853,00	166.253,00
	7.001 a 14.000			
Argamasilla de Alba	7.110		104.290,00	104.290,00
Pedro Muñoz	7.714		104.290,00	104.290,00
Malagón	8.280	43.930,00	104.290,00	148.220,00
Herencia	8.758		104.290,00	104.290,00
Almagro	9.074		104.290,00	104.290,00
Villarrubia de los Ojos	10.494		104.290,00	104.290,00
Bolaños de Calatrava	12.001		104.290,00	104.290,00
Socuéllamos	12.721		104.290,00	104.290,00
	14.001 a 20.000			
Campo de Criptana	14.126		151.254,00	151.254,00
Miguelturra	15.032	5.920,00	151.254,00	157.174,00
Solana, La	15.979		151.254,00	151.254,00
Daimiel	18.577		151.254,00	151.254,00
Manzanares	18.642		151.254,00	151.254,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	20.001 a 40.000			
Valdepeñas	30.514	7.810,00	269.233,00	277.043,00
Alcázar de San Juan	30.640	7.840,00	269.233,00	277.073,00
Tomelloso	37.645		269.233,00	269.233,00
	40.001 a 60.000			
Puertollano	50.035	7.400,00	433.625,00	441.025,00
	> 60.000			
Ciudad Real	74.427	30.280,00	457.516,00	487.796,00
TOTALES		404.920,00	8.395.080,00	8.800.000,00
TOTAL HABITANTES	513.713			

ANEXO V

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales de 2016, para la ejecución de la obra o inversión denominada “ _____ ”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la obra o inversión para la que fue solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra o inversión denominada “ _____ ”, incluida en el Plan de Obras Municipales para 2016, se ha ejecutado mediante _____ (1), y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial han sido los siguientes:

PROVEEDOR	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL.....			

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (contrato menor, procedimiento negociado, abierto)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN

Don/doña _____

Secretario/a del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima reguladora del Plan de Obras Municipales para 2016, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a _____ de _____ de 2016 .

Vº. Bº.
El/la Alcalde/Alcaldesa,

El/la Secretario/Secretaria,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra esta resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso, administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 638

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>